ATHA-DAH-FAVE-027-039-030

bartolome mostro albacea de ju° de mondragon difu°
y gual dispensador de sus bienes digo que como a v. m.
consta por mandado suyo cuenta y es notorio yo tengo
la obra del ospital que en esta villa mando hazer
el dicho ju° de mondragon en el estado y punto que
saben y a espensas tengo nescesidad de hazer
ansi de presente la cassa y fabrica no esta
acabada de modo que se pueda abitar y a esta
causa pueden entrar personas por las paredes
y otras partes mayormente a ocasion de
tomar y coger palomas que andan en ella
y entrar y salir della como parte donde
no ay abitacion y hazer con ello daños
en la obra y tejados y tomar y llevar
tablas y otros materiales de la dicha
obra para algun remedio —
pido y suplico a v. m. mande con graves
penas y las en que yncurren los que
quebrantan y escalan cassas agenas
y espetialmente de yglesias y lugares pios como es
el dicho ospital para que ninguno entre
en ella a ocasion de coxer palomas ni
otra alguna con apercibimiento que
seran executados en ellos las dichas penas
con todo rigor y para que venga a noticia

A.T.H.A. ALAVA-VELASCO

De lo dho. lo mande publicar en la yglesia parroq[ui]al
deste valle. e pido justicia y juro que lo
pido para aver ... de la dicha obra y fa
y ... [illegible] en ella

Esteuan de Ferrera

Pres[enta]da. En Escoriaça a veinte y cinco dias del mes de diziem-
bre de año del nacimiento de nuestro señor Jesu Christo
de mill y seiscientos y nueve ante el señor Diego
de Arangutia y Murua alcalde ordinario deste valle
en presencia de mi Mateo Lopez de Echezarreta escrivano del rey
nuestro señor y Bernardo Mostrenco residente en esta
villa presento esta peticion de suso contenida
y pidio lo que por ella dize. El dicho señor alcalde
mando se despache edito para se publicar en la yglesia
de San Pedro deste pueblo lo que se refiere en la
dicha peticion y con las penas que por ella se pide
a lo qual fueron testigos el licenciado Juan de Yçaguirre (?)
y Martin Lopez de Arexagar vecinos de Escoriaça en fe
de ello lo firme.

Mateo de Espilla